



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (art. 156 LGSS).

¿QUÉ HACER?

1. Avisar inmediatamente a la persona que sea responsable directa o a una persona responsable de la empresa.
2. También se avisará a quienes sean delegados o delegadas de prevención.
3. La persona responsable deberá prestarle los primeros auxilios oportunos y acompañarle o derivarle al centro médico de la Mutua de forma inmediata.
4. La empresa entregará a la persona accidentada el Volante de Solicitud de Asistencia, para que le atiendan en la Mutua.
5. Si no es posible acudir a la Mutua, se deberá contactar con el 112 si la asistencia necesaria es urgente, o dirigirse al centro de salud u hospital más próximo, comunicando que es un accidente laboral, y además comunicando a la Mutua, cuanto antes, dicha situación.
6. El personal médico tras prestar la asistencia necesaria, extenderá la baja por accidente de trabajo a la persona accidentada en caso de que esté incapacitada para trabajar.

¿QUÉ TIENE QUE HACER LA EMPRESA?

1. Atender a la persona accidentada hasta que reciba la asistencia médica necesaria y proporcionarle el volante de solicitud de asistencia para entregar en la Mutua.
2. Comunicar a los delegados y las delegadas de prevención el accidente de trabajo que ha ocurrido.
3. Procurar que el lugar del accidente permanezca intacto, hasta la investigación del accidente.
4. Cumplimentar el parte de accidente de trabajo y comunicarlo a través del sistema Delt@.
5. Convocar el Comité de Seguridad y Salud para investigar el accidente de trabajo y determinar las medidas correctoras y preventivas.
6. Revisar la evaluación de riesgos e implantar las medidas preventivas.

ACTUACIONES DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN

1. Tienen la facultad para conocer y analizar los daños a la salud, valorar las causas y proponer medidas preventivas.
2. Acompañar al personal técnico y/o Inspección de Trabajo durante la visita al lugar del accidente.
3. Si no están de acuerdo con el informe de la investigación del accidente, podrán manifestar discrepancias y valorar presentar denuncia.
4. Asegurarse que la empresa ha emitido el parte de accidente de trabajo.
5. En caso de que el accidente de trabajo no se reconozca por la Mutua como tal, asistir a la persona accidentada en el proceso de solicitud de determinación de contingencias.

ACTUACIONES DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN:

- La normativa recoge la facultad que tienen los delegados y las delegadas de prevención y los Comités de Seguridad y Salud para conocer y analizar los daños a la salud, valorar las causas y proponer medidas preventivas (art. 39.2.c Ley 31/95 de prevención de riesgos laborales).
- Acompañar al personal técnico y/o a la Inspección de Trabajo durante la visita al lugar de trabajo donde se haya producido el accidente (art. 36.2.a LPRL).
- Si la empresa no facilita la participación en la investigación, se puede realizar la investigación por parte de los delegados y las delegadas. Pero, no hay que olvidar exigir a la empresa que aporte su informe del análisis del accidente, para valorar en el seno del Comité de Seguridad y Salud y realizar un seguimiento de las medidas adoptadas.
- Si no se está de acuerdo con el informe de la investigación del accidente, manifestar discrepancias por escrito o valorar presentar una denuncia ante la Inspección de Trabajo.
- Asegurarse que la empresa ha emitido el parte de accidente de trabajo, y si no se está de acuerdo denunciar ante la Inspección de Trabajo.

Si el servicio prestado por la Mutua consideras que no es el adecuado, presenta una reclamación por escrito o a través de la Oficina Virtual de Reclamaciones de Mutuas

Si la Mutua no te reconoce el accidente de trabajo como laboral, debes realizar una solicitud de determinación de contingencias. Para ello, puedes acudir a UGT Aragón

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



**ACTUACIÓN
en caso de
ACCIDENTE
DE TRABAJO**

UGT Aragón / Salud Laboral

☎ 976 700 113 ✉ slaboral@aragon.ugt.org
Calle Joaquín Costa, 1, 3ª planta · 50001 Zaragoza

UGT   Aragón

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena (art. 156 LGSS). Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo.

TAMBIÉN SON ACCIDENTES DE TRABAJO:

- Al ir o al volver del lugar de trabajo (*in itinere*) o en misión (durante la jornada laboral).
- Con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Al desarrollar las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador cumpliendo órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento relacionados con el trabajo.
- Las enfermedades, no incluidas en listado de enfermedades profesionales, que se contraen con motivo de la realización del trabajo, y causadas por la ejecución del mismo.
- Las enfermedades padecidas con anterioridad, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad

o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación (por ejemplo, una bacteria de quirófano).

¿QUÉ HACER EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO?

Si el accidente ocurre en el lugar de trabajo, hay que avisar inmediatamente a la persona que sea responsable directa o a una persona responsable de la empresa. También se avisará a quienes sean delegados o delegadas de prevención, si en ese momento no es posible, se les comunicará el accidente lo antes posible.

La persona responsable deberá prestarle los primeros auxilios oportunos y acompañarle o derivarle al centro médico de la Mutua de forma inmediata, sin esperar a que termine la jornada laboral. Se entregará a la persona accidentada el Volante de Solicitud de Asistencia.

De forma excepcional, si no es posible acudir a la Mutua, se deberá contactar con el **112** si la asistencia necesaria es urgente, o dirigirse al centro de salud u hospital más próximo, comunicando que es un accidente laboral y además comunicando a la Mutua, cuanto antes, dicha situación.

El personal médico tras prestar la asistencia necesaria, extenderá la baja por accidente de trabajo a la persona accidentada en caso de que esté incapacitada para trabajar.

¿QUÉ TIENE QUE HACER LA EMPRESA?

Asistir a la persona accidentada en todo lo que se pueda hasta que reciba la asistencia médica necesaria.

Proporcionar a la persona accidentada el volante de solicitud de asistencia para entregar en la Mutua, que indica que el accidente se ha producido como consecuencia del trabajo.

Comunicar a los delegados y las delegadas de prevención, el accidente de trabajo que ha ocurrido. (art. 36.2.c LPRL).

Procurar que el lugar del accidente permanezca intacto, hasta que las personas designadas para investigar las causas del accidente intervengan.

Cumplimentar el parte de accidente de trabajo y comunicarlo a través del sistema Delt@. (art. 23.3 LPRL).

El plazo para la cumplimentación del parte de accidente de trabajo es de cinco días hábiles desde la fecha en que ocurrió el accidente o desde la fecha de baja médica.

Si el accidente ha sido grave, muy grave o mortal, o múltiple (más de 4 personas afectadas en el mismo accidente), el plazo para la comunicación urgente es de 24 horas.

Convocar el Comité de Seguridad y Salud para investigar el accidente de trabajo y establecer qué medidas correctoras y preventivas serán las necesarias para que no vuelva a ocurrir.

Revisar la evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo donde ha ocurrido el accidente de trabajo e implantar las medidas preventivas.